



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

Marzo de 2019

Bogotá D.C

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART
JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS
Director General

Comité de Defensa Judicial y Conciliación

Proyectó
Oficina Jurídica

Contenido

1. INTRODUCCIÓN
2. POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO
 - 2.1 OBJETIVO
 - 2.2 MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL
3. DEFINICIONES
4. PRINCIPIOS
5. METODOLOGÍA APLICADA
 - 5.1. DESARROLLO DEL PLANTEAMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO.
 - 5.2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DE LA ENTIDAD
 - 5.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS GENERALES
 - 5.4 DISEÑO DE LA POLITICA D EPREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO
 - 5.4.1 CAUSA 1. Estabilidad Laboral Reforzada de Mujer Embarazada
 - 5.4.2 CAUSA 2. CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD.
 - 5.4.3 CAUSA 3. ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE UN UN FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD.
 - 5.5 PLAN DE ACCION
 - 5.5.1 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

INTRODUCCIÓN

La Agencia de Renovación del Territorio, creada mediante el Decreto 2363 del 2015, es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Agencia a través del siguiente documento busca establecer la política de prevención del daño antijurídico en beneficio de la defensa de los intereses de la Entidad, lo anterior con el fin de determinar y definir las políticas y parámetros preventivos, evitando actuaciones administrativas que puedan generar hechos u omisiones que configuren un posible daño antijurídico.

El propósito de la entidad es evitar la posible ocurrencia de cualquier situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que generen para la misma no solo costos de carácter monetario, sino también la responsabilidad de sus servidores y contratistas.

Por lo anterior, es necesario que la Agencia de Renovación del Territorio cuente con una política de Prevención del Daño Antijurídico que responda a la implementación cotidiana de sus funciones legales, lo cual permitirá una optimización en este campo y la resguardará de reclamaciones que puedan afectar su patrimonio e imagen institucional.

En ese orden, es procedente formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, basada en lineamientos o recomendaciones dirigidas a todos los servidores y contratistas de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, tendientes a prevenir la configuración del daño antijurídico y evitar o disminuir la ocurrencia de acciones u omisiones que vulneren la normatividad, pretendiendo además garantizar que los procesos judiciales en los que pueda ser parte la Agencia, sean atendidos de manera ágil, eficiente y oportuna, acatando los términos legales de respuesta en beneficio de los intereses de la Entidad.

En este sentido, se construyó el siguiente documento para identificar las principales causas generadoras de daño antijurídico y tomar las acciones indicadas para evitar su ocurrencia; es un instrumento que pretende dar solución a problemas administrativos que generan litigiosidad, para lo cual la Agencia logró la identificación de las causas que han generado tutelas, solicitudes de conciliación, reclamaciones, derechos de petición y demandas de acuerdo a la actividad litigiosa del año 2017.

2 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

2.1 OBJETIVO

Formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los intereses de la Agencia de Renovación del Territorio, así como las causas generales del daño antijurídico que permita definir las políticas y parámetros preventivos con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las diferentes áreas y dependencias de la entidad, puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico vigente y afecten los intereses del Estado.

2.2 MARCO CONSTITUCIONAL

Constitución Política de 1991

Los fundamentos de las actuaciones del Estado las encontramos en nuestra Constitución Política, principalmente en:

“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

“Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

“Artículo 209. Establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

2.3 MARCO LEGAL

La fijación de la política de prevención tiene fundamento jurídico el Decreto 1069 de 2015, así como las Directivas y Circulares de la Presidencia de la República y particularmente lo dispuesto

en la circular No. 03 del 20 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE.

- El Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, establece en su artículo 2.2.4.3.1.2.2 que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
- El Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del citado Decreto, establece entre las funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación: *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”* y *“Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición”*.
- *Circular Externo No. 3 del 20 de junio de 2014 por medio de la cual se establece una Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención*

3. DEFINICIONES

- 1. Comité de Defensa Judicial y Conciliación:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
- 2. Política de prevención del daño antijurídico:** Es el conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo tendientes no solamente a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico originado por la acción u omisión de los servidores públicos en el cumplimiento de las funciones asignadas, o de los contratistas en la ejecución de sus actividades, sino además a fomentar las buenas prácticas por parte de cada una de las dependencias y contribuir a la disminución y eliminación de las causas que generan controversias judiciales.
- 3. Prevención:** Es la actividad de anticipar o conocer la causa que produce el daño, es decir, la acción u omisión de la administración o conducta irregular contra la cual se pretende establecer o disponer

anticipadamente acciones que permitan evitarlo. Se trata de organizar oportunamente la gestión pública, analizando los actos, hechos y operaciones administrativas que pueden causar un daño indemnizable a efectos de adoptar las medidas necesarias para evitar su materialización.

- 4. Daño antijurídico:** Es el detrimento, perjuicio o menoscabo, que se causa a una persona, sus bienes, libertad, honor, afectos o creencias, sin que exista un título jurídico válido o que la persona no se encuentre en el deber jurídico de soportar, o que exceda el conjunto de cargas públicas previstas en la ley.

- 5. Acción de Repetición:** Es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar al reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial. La finalidad de esta acción está orientada a garantizar los principios de moralidad y eficiencia de la función pública, sin perjuicio de los fines retributivo y preventivo inherentes a ella.

- 6. Llamamiento en Garantía con fines de repetición:** Es una acción judicial que se instaura dentro de los procesos de responsabilidad en contra del Estado relativos a controversias contractuales, reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho, mediante la cual la entidad pública directamente perjudicada o el Ministerio Público, podrán solicitar el llamamiento en garantía del agente frente al que aparezca prueba sumaria de su responsabilidad al haber actuado con dolo o culpa grave, para que en el mismo proceso se decida la responsabilidad de la administración y la del funcionario.

4.PRINCIPIOS

Para la implementación y aplicación de la política que se adoptará mediante el presente documento, deberán observarse los principios de la función administrativa consagrados expresamente en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas especiales que regulen cada uno de los asuntos específicos que deban

tramitar los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios a la Agencia de Renovación del Territorio.

5. METODOLOGÍA APLICADA.

La Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, identificó las situaciones que potencialmente pueden generar daño antijurídico, tomando como fundamento los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en la cual se elabora y presenta la política de prevención del daño antijurídico.

5.1. DESARROLLO DEL PLANTEAMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Agencia de Renovación del Territorio, de acuerdo con el número de demandas, solicitudes de conciliación y peticiones presentadas en contra de la entidad en el periodo 2017, formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Así las cosas, las causas identificadas en este documento constituyen el insumo para formular la correspondiente Política de Prevención del Daño Antijurídico, y en tal sentido el análisis se centrará en la litigiosidad y solicitudes administrativas, peticiones y reclamaciones analizados en curso de la vigencia 2017.

5.2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DE LA ENTIDAD

Identificación de la Actividad Litigiosa y Causas Generadoras del Daño Antijurídico de la Agencia de Renovación del Territorio.

Con el fin de avanzar en la Construcción de la nueva política de prevención del daño Antijurídico de la Agencia de Renovación del territorio, se solicitó mediante memorando No. 20182100015593 con fecha 16 de noviembre de 2018 a las diferentes dependencias de la entidad la siguiente información:

“Para la construcción de esta nueva política, esta debe basarse ya no en riesgos sino en la litigiosidad propiamente dicha de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 y, tal como lo dispone la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE, la formulación de la misma debe hacerse con la participación de todas las áreas, por lo que de manera atenta se solicita de la colaboración y compromiso institucional para la construcción de la Política, que en todo caso deberá ser enviada para aprobación a la ANDJE en el mes de diciembre”.

Al respecto sostiene la ANDJE:

“(…) Cuando la entidad de baja litigiosidad no tiene demandas ni condenas en su contra o su número es reducido, el análisis deberá complementarse con el estudio de las solicitudes de conciliación, reclamaciones administrativas y/o derechos de petición” Subrayas fuera de texto.

En el siguiente cuadro se determina la actividad litigiosa de la entidad y sus áreas misionales durante el periodo 2017.

DEPENDENCIA	ACCIONES- REQUERIMEINTOS- PETICIONES	CAUSAS
DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS	Derechos de Petición	1.Solicitud de información de los programas. 2.Solicitud de inclusión, estructuración o financiación de proyectos. 3.Solicitud de inclusión de entidades territoriales a la priorización PDET. 4.Propuestas plan de desarrollo territorial. Presentación de proyectos.
Secretaría General	Solicitudes de la Comisión Nacional del Servicio Civil	Desvinculación de funcionarios en provisionalidad para reincorporar funcionarios en carrera administrativa
Dirección de Evaluación y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud funcionario • Contratista 	Estabilidad Laboral Reforzada de mujer embarazada, por contrato de prestación de servicios.
Dirección de Intervención del territorio	Solicitud de información	Respecto de la implementación de los PDET. (Año 2017) b. Solicitud de inclusión de entidades territoriales a la priorización PDET. (Año 2017)

Ahora bien, nos remitiremos a la actividad litigiosa o las posibles causas generadoras de daño antijurídico evidenciadas en la Oficina Jurídica.

Conciliación Prejudicial / Acción o medio de control	Jurisdicción (Ordinaria/Contencioso Administrativa/Especial)	CAUSA GENERADORA	Fecha Admisión de la demanda / vinculación ART (dd/mm/aaaa)	Sentencia en contra
CONCILIACION PREJUDICIAL	MINISTERIO PÚBLICO	NO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	28/06/2017	
CONCILIACION PREJUDICIAL	MINISTERIO PÚBLICO	Desvinculación de Funcionario en Provisionalidad	N/A	
REPARACION DIRECTA	CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	Solicita reparación por los daños ocurridos por elevar títulos falsos sobre predios.	08/02/2017	Conciliación Fallida
REPARACION DIRECTA	CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	Responsabilidad patrimonial del Estado	11/12/2017	N/A
CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	MINISTERIO PÚBLICO	Nulidad del acto administrativo presuntamente ilegal (Resol. No. 392 del 20/09/2017)	20/09/2017	N/A

Acciones de Tutela	Constitucional	Causas	Fecha	
4		INDEBIDO TRASLADO DE FUNCIONARIO PUBLICO	18/10/2017 03/04/2017	A favor
2		Restitución de Tierras en predios Indígenas	10/11/2017 27/11/2017	A favor
10		Violación de Derechos Fundamentales, tales como derecho de propiedad, comunidades indígenas, adecuación del programa de cultivos ilícitos, y restitución de tierras.	02/03/2017 02/02/2017 16/03/2017 22/05/2017 09/01/2017 06/07/2017 08/03/2017 25/05/2017	A favor
		Violación Derecho Fundamental de Petición		A favor
1		INDEBIDO TRASLADO DE FUNCIONARIO PUBLICO	20/04/2017	A favor

1		llegalidad del Acto Administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad	19/12/2017	A favor
---	--	--	------------	---------

Los siguientes procesos en los cuales se nos vincula, no son mitigables por la entidad teniendo en cuenta que son ordenes de obligatorio cumplimiento impartidas por la Corte Constitucional.

Conciliación Prejudicial / Acción o medio de control	Jurisdicción (Ordinaria/Contencioso Administrativa/Especial)	CAUSA GENERADORA	Fecha Admisión de la demanda / vinculación ART (dd/mm/aaaa)	Sentencia en contra
RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES	Especial	Desplazamiento forzado/Restitución de Tierras	26/09/2017	N/A
SEGUIMIENTO CORTE CONSTITUCIONAL Autos de Seguimiento Sentencia T-025 de 2004	Especial	Desplazamiento Forzado/Restitución de Tierras	22/01/2004	N/A

Es importante indicar, que una vez analizada la información tanto de las dependencias y de la oficina jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, se puede evidenciar que cuenta con un nivel de litigiosidad muy bajo; no se encuentra un numero de hechos que nos generen unas posibles causas generadoras de daño antijuridico, puesto que ni en frecuencia ni en valor a la fecha afectan a la entidad y esta no ha sido demandada.

Al analizar la información de la Oficina Jurídica del año 2017, lo que genera un número mayor de requerimientos en la dependencia en temas en los que somos vinculados, como acciones de tutela por violación de derechos fundamentales, y que han resultado a favor, puesto que el derecho presuntamente vulnerado tiene que ver con restitución de tierras y desplazamiento forzado, hechos que no se relacionan con la misionalidad y funciones de la Agencia, y que por dichas razones no constituyen un daño antijuridico ,en ese sentido nos resulta más efectivo conservar dos causas generadoras del año 2017 e incluir una nueva causa, atendiendo la solicitud realizada por la Subdirección de Contratación, la cual

hemos señalado Estabilidad Laboral Reforzada de Contratista de prestación de servicios en estado de Embarazo.

Al respecto, es del caso señalar que esta situación se presenta por el número de contratistas que la entidad tiene a nivel nacional y el orden territorial.

5.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS GENERALES

En concordancia con los lineamientos del “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico” elaborado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a partir de la información precedente nos proponemos identificar las causas generales enunciadas (PASO 2), las cuales fueron priorizadas en teniendo en cuenta las solicitudes, peticiones y reclamaciones en el marco del objeto misional y funciones de la entidad; de igual manera se identificó la dependencia en la que presuntamente pueden originarse.

Causa 1. Desconocimiento de Estabilidad Laboral Reforzada de Mujer Embarazada por Contrato de Prestación de Servicios.

MUJER EMBARAZADA EN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el caso de contratos de prestación de servicios celebrados por el Estado con personas naturales, debe advertirse que éste únicamente opera cuando “para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante no cuente con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden”. En el supuesto en que la trabajadora gestante o lactante haya estado vinculada mediante un contrato de prestación de servicios se debe advertir que, la contratista debe informar su estado para que la entidad de prioridad de seguir adelante con el contrato de prestación de servicios frente a otros contratistas y establezca una prelación siempre y cuando subsista la necesidad para seguir realizando las tareas o actividades para la cual fue contratada en su momento; a modo de aclaración se debe precisar, que la jurisprudencia constitucional ha establecido que la procedencia de las medidas protectoras de la estabilidad laboral reforzada depende únicamente de que se demuestre que la trabajadora se encontraba en estado de embarazo o dentro de los tres meses siguientes al parto durante el desarrollo del vínculo laboral.

Sobre el caso en concreto ha señalado la corte en sentencia de unificación **SU070/13**:

“Sobre este punto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha evolucionado considerablemente. En un primer momento, la Corte estableció que se requería una notificación formal del estado de embarazo, como condición indispensable para derivar la protección constitucional reforzada. Mientras que, en sentencias recientes, ha afirmado esta Corporación, que no es necesaria la comunicación del embarazo al empleador, para derivar la protección constitucional. En este sentido, las consecuencias jurídicas relacionadas con la comunicación o no del embarazo y las condiciones de dicha comunicación han sido diferentes a lo largo de la jurisprudencia.

Al respecto, lo primero que debe precisar, siguiendo la jurisprudencia constitucional y los apartados precedentes de esta sentencia, es que el conocimiento del embarazo de la trabajadora no es requisito para establecer si existe o no protección, sino para determinar el grado de la protección.

Así, el conocimiento del embarazo por parte del empleador da lugar a una protección integral y completa, Por otra parte, la falta de conocimiento dará lugar a una protección más débil, basada en el principio de solidaridad y en la garantía de estabilidad en el trabajo durante el embarazo y la lactancia, como un medio para asegurar un salario o un ingreso económico a la madre y como garantía de los derechos del recién nacido”.

La subcausa identificada en este caso, ocurre cuando la entidad y las dependencias competentes desconocen el derecho de estabilidad laboral reforzada ya sea por parte de la entidad o por el supervisor del contrato.

Causa 2. Configuración del contrato realidad.

Ahora bien, respecto de la segunda causa general “Configuración del Contrato Realidad”, las subcausas identificadas son: a) La administración exige tareas que exceden el objeto o las obligaciones del contrato de prestación de servicios; b) Ambigüedad o falta de claridad del objeto y las obligaciones contractuales; c) inadecuada supervisión de la ejecución contractual; d) Exigencia de horarios o instrucciones que impliquen subordinación.

Causa 3. Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad.

Atendiendo el cumplimiento de las ordenes expedidas mediante Acto Administrativo por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fue necesario desvincular funcionarios en provisionalidad para reincorpora funcionarios en Carrera Administrativa, ante dicha eventualidad los funcionarios desvinculados, alegaron la nulidad del acto por medio del cual fueron desvinculados.

La subcausa identificada en este caso puede ocurrir por la Ilegalidad del Acto Administrativo, ya sea por falta de motivación o porque no cumple con el lleno de los requisitos y normas constitucionales, legales y reglamentarias.

5.4 Diseño de Política para la Prevención del Daño antijurídico.

Cumplidos los pasos anteriores, se adoptan las siguientes medidas de prevención del daño antijurídico, teniendo en cuenta las causas generales priorizadas.

5.4.1 Desconocimiento de Estabilidad Laboral Reforzada de Mujer Embarazada por Contrato de Prestación de Servicios

Con relación a esta causa, es necesario que, una vez notificada la entidad del estado de embarazo de la contratista, se realice un seguimiento sobre la prelación de contratar siempre y cuando subsista la necesidad en las tareas o actividades para la cual fue contratada, e iniciar el proceso de planeación contractual prioritaria, conforme a los criterios establecidos en la jurisprudencia y la ley.

“ Al respecto la Corte ha señalado, mediante la Sentencia T-095 de 2008 se reinterpreto el alcance del requisito del conocimiento del embarazo por el empleador, estableciendo que éste no es fundamental para que proceda la protección de la mujer embarazada, pues lo que debe demostrarse es que el embarazo se haya iniciado en vigencia de la alternativa laboral desarrollada por la mujer gestante”.

Así mismo, establecer procedimientos administrativos al interior del área de Evaluación y Seguimiento – Subdirección de Contratación y el Grupo de Contratación de Secretaria General, adelantando un taller que especifique diferentes situaciones sobre los casos de contratistas en estado de maternidad, y para cada caso en particular adelantar las acciones necesarias para prevenir una posible demanda en contra de la entidad.

5.4.2 Causa 2. Configuración del Contrato Realidad.

Existiendo un contrato de prestación de servicios se presentan los tres elementos que configuran un contrato laboral: actividad personal, continua subordinación, salario como retribución del servicio, por lo que se pretende la declaración de existencia de una relación laboral.

Para esta causa se establecieron dos (2) medidas correctivas, con su mecanismo de implementación: Se aplicarán los procedimientos administrativos establecidos por la Agencia, entre ellos, el Manual de Contratación y se ejercerá control y vigilancia sobre la ejecución de las obligaciones exigidas a los contratistas de prestación de servicios de la Agencia.

Como mecanismo se adelantará, un Taller con los supervisores de contratos de prestación de servicios, en el que se desarrolle una metodología en cual se identifique cuando se constituye un contrato realidad.

5.4.3 Causa 3. Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad.

Para esta causa se dispusieron como medidas correctivas, que los actos administrativos que se expiden en materia de talento humano, especialmente para desvincular funcionarios de planta que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, deben estar debidamente motivados, basándose en los lineamientos del consejo de Estado, las altas cortes y normatividad del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP respecto de la desvinculación laboral de funcionarios de libre nombramiento y remoción.

Previo a la decisión administrativa de retirar del servicio a un servidor público en provisionalidad, se deberá evaluar la situación particular en que se encuentra el servidor público, esto es, si se encuentra amparado por algún tipo de fuero sindical, retén social o en alguna situación administrativa que impida su desvinculación.

Frente a esta situación, se establecieron Dos (2) capacitaciones a funcionarios del Grupo Interno de Talento Humano y Secretaria General sobre los lineamientos del Consejo de Estado, Corte Constitucional y normatividad emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, respecto de desvinculación laboral de funcionarios en provisionalidad.

5.5 Plan de Acción.

A partir del análisis de las causas generales y de las políticas antes indicadas se pone en marcha el siguiente Plan de Acción, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las recomendaciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. (Anexo 3).

5.5 .1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación hacen referencia a la construcción de indicadores que permiten a la entidad medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y si los mismos resultaron efectivos para atacar las causas primarias o subcausas identificadas; y de este modo contribuir a mitigar los niveles de litigiosidad.

En el anexo 4, se proponen los indicadores que permitirán a la entidad realizar el seguimiento y evaluación con base en el Plan de Acción propuesto en la presente política de prevención del daño antijurídico.

ANEXO 1

Nombre de la entidad AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO			Nivel de litigiosidad: BAJO		
Paso uno: identificación de la actividad litigiosa					
Periodo analizado		Desde:	1 de enero de 2017	Hasta	31 de diciembre de 2017
Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general		Frecuencia	Valor
Solicitudes y/o reclamaciones	Derecho de Petición	Desconocimiento de Estabilidad Laboral Reforzada de Mujer Embarazada por Contrato de Prestación de Servicios		1	N/A
Solicitudes y/o reclamaciones	Derecho de Petición	Contrato Realidad		N/A	N/A
Solicitud de Cumplimiento de Actos Administrativos	Administrativa	Ilegalidad del Acto Administrativo que declara la Insubsistencia de Funcionario en Provisionalidad		8	N/A

Anexo 2

Nombre de la entidad: Agencia de Renovación del Territorio							Nivel de litigiosidad: Baja	
Paso dos: análisis de las causas primarias o subcausas								
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad	
Desconocimiento de Estabilidad Laboral Reforzada de Mujer Embarazada por Contrato de Prestación de Servicios	Solicitud de contratación invocando protección especial por maternidad	El supervisor y las dependencias competentes desconocen el derecho de estabilidad laboral reforzada ya sea por parte de la entidad o por el supervisor del contrato.	1	N/A	Áreas Misionales y de Apoyo.	si	Alta	
Contrato Realidad	Existiendo un contrato de prestación de servicios se presentan los tres elementos que configuran un contrato laboral: actividad personal, continua subordinación, salario como retribución del servicio, por lo que se pretende la declaración de existencia de una relación laboral.	La administración exige tareas a los contratistas que exceden el objeto o las obligaciones del contrato de prestación de servicios	N/A	N/A	Áreas Misionales y de Apoyo	si	Alta	
Ilegalidad del Acto Administrativo que declara la Insubsistencia de Funcionario en Provisionalidad	Declaración de insubsistencia de un funcionario en provisionalidad para nombrar un funcionario de carrera administrativa, por disposición de la Comisión nacional del servicio civil	Ilegalidad del Acto Administrativo, ya sea por falta de motivación o por que no cumple con el lleno de los requisitos y normas constitucionales, legales y reglamentarias.	8	N/A	Secretaria General, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano	si	Alta	

ANEXO 3

Nombre de la entidad						
Paso tres: plan de acción						
Causas primarias o secundarias	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va hacer?	Divulgación
El supervisor y las dependencias competentes desconocen el derecho de estabilidad laboral reforzada ya sea por parte de la entidad o por el supervisor del contrato.	Se realice una campaña de difusión, una vez notificada la entidad del estado de embarazo de la contratista, sobre la prelación de su contrato, siempre y cuando subsista la necesidad, e iniciar el proceso de planeación contractual prioritaria.	Realizar una campaña a través de comunicación interna mediante la cual se indique y especifique las funciones y responsabilidades de las personas que ejercen la supervisión de los contratos, y el caso específico que una mujer informe se encuentra en estado de embarazo	Primer semestre de 2019	Secretaria General y Grupo Interno de Contratación, Subdirección de Contratación	Humano	Correo institucional
La administración exige tareas que exceden el objeto o las obligaciones del contrato de prestación de servicios	Divulgación de las funciones de los supervisores de contratos suscritos por la entidad	Un Taller con los supervisores de contratos de prestación de servicios, en el que se desarrolle una metodología en cual se identifique cuando se constituye un contrato realidad.	Primer semestre de 2019	Secretaria General y Grupo de Contratación, Subdirección de Contratación.	Humano	Correo institucional
Ilegalidad del Acto Administrativo, ya sea por falta de motivación o porque no cumple con el lleno de los requisitos y normas constitucionales, legales y reglamentarias.	Instruir sobre los lineamientos del consejo de Estado y altas cortes y normatividad del DAFP respecto de la desvinculación laboral de funcionarios en provisionalidad.	Dos (2) capacitaciones a funcionarios del Grupo Interno de Talento Humano de la Secretaria General sobre los lineamientos del Consejo de Estado, Corte Constitucional y normatividad emitida por el DAFP respecto de desvinculación laboral de funcionarios en provisionalidad.	Segundo Trimestre de 2019	Secretaria General y Grupo Interno de Talento Humano	Humano y financiero	Mediante Correo institucional

Anexo 4

Nombre de la entidad				
Paso cuatro: seguimiento y evaluación				
Insumos del plan de acción		Evaluación		
Causa primarias o secundarias	Mecanismo	Indicador de Gestión - Sugerido ANDJE -	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto -Sugerido ANDJE
El supervisor y las dependencias competentes desconocen el derecho de estabilidad laboral reforzada ya sea por parte de la entidad o por el supervisor del contrato.	Realizar una campaña a través de comunicación interna mediante la cual se indique y especifique las funciones y responsabilidades de las personas que ejercen la supervisión de los contratos, y el caso específico que una mujer informe se encuentra en estado de embarazo	# de Comunicaciones internas elaborada/2	Número de comunicaciones sobre la adecuada función de supervisión de contratos y/o No. De Contratos supervisados adecuadamente	# de demandas por la causa primaria en 2018 - # de demandas por la causa primaria en 2017) / # de demandas por la causa primaria en 2017] *100
La administración exige tareas que exceden el objeto o las obligaciones del contrato de prestación de servicios	Taller con los supervisores de contratos de prestación de servicios, en el que se desarrolle una metodología en cual se identifique cuando se constituye un contrato realidad	# de Taller realizado/1	Número de talleres sobre la metodología adecuada y/o No. de Contratos supervisados adecuadamente	# de demandas por la causa primaria en 2018 - # de demandas por la causa primaria en 2017) / # de demandas por la causa primaria en 2017] *100
llegalidad del Acto Administrativo, ya sea por falta de motivación o porque no cumple con el lleno de los requisitos y normas constitucionales, legales y reglamentarias.	2 capacitaciones a Funcionarios de Secretaria General y Talento Humano sobre los lineamientos del Consejo de Estado, Corte Constitucional y normatividad emitida por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios en provisionalidad.	# de capacitaciones realizadas a funcionarios /2	# de actos motivados adecuadamente/# total de actos administrativos	# de demandas por la causa primaria en 2018 - # de demandas por la causa primaria en 2017) / # de demandas por la causa primaria en 2017] *100

